

Vista de V. M. de  
1589

27

La escritura que se hizo entre los comisarios de V. M. y los  
de esta ciudad cerca del año Jonamí del arromblado de albuja  
se acordó y quedó puesta con dación en esta que V. M. en su  
cabildo aprouasse la dicha escritura y condiciones de ella. y lo mesmo.  
Si diese esta ciudad yansi en execucion de esto en nueuedias  
de este Presente mes. esta ciudad en su cabildo en dia ordinario  
comotizado escritura de Aprouacion del dicho año Jonamiento la  
qual va con esta. Suplicamos a V. M. sea servido hacer lo mesmo.  
por su parte. y embiarnos recabado de ello. y en quanto a levantar  
se de fiar los mojonos. de el dicho año Jonamiento de esta Parte.  
se bara como esta acordado y concertado por la dicha escritura

El Procurador. al de mianda. que tiene Poder nuestra  
para responder. a la demanda. que por parte de V. M. se nos puso  
antel doct. Diego Lopez Jues de comission de Simagnosa auiso  
que de nuevo le a notificado aynstante y Pedim de los comisarios  
de V. M. ciertos autos cerca de la dicha demanda y por la que  
V. M. no rescubio con Casanova Reg de esta ciudad nos dice  
sea suspendido la dicha demanda sobre seyendo en ella y ansi  
me por la dicha escritura de concordia de suso referida sea  
fado por ninguna la dicha demanday Plejto como pusee al V. M. vera.  
Suplicamos a V. M. sea servido mandar. si en la dicha demanda nos se  
gas Adelante. y si aym el de esta ciudad vniere exidido  
proceda contra el. y no contra esta ciudad no se fue en tra.  
mo de para al de Carta de Carta de 10 dias y a  
Juan de Casanova  
Juan de Casanova  
Juan de Casanova